

*Universidad Nacional de Lanús*

Lanús, 16 de noviembre de 2006

VISTO, el Expediente N° 95/06 del 10 de febrero de 2006, anexo II Ref. Expediente N° 2285/05, su acumulado Expte N° 1016/06 del 9 de mayo de 2006, Expediente N° 2031/06 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante los expedientes del Visto, por el Expediente N° 2285/05 se llamó a concurso público de antecedes y oposición para docentes investigadores año 2005, por el Expediente N° 95/06 se abrió el Anexo II del citado Expediente, concretamente para el N° I-002/05, para la asignatura “Políticas Públicas” del Departamento de Planificación y Políticas Públicas, mediante Expediente N° 1016/06 acumulado al anterior, la designación de nuevo Tribunal para dicho concurso respectivamente y por Expediente N° 2031/06 el tratamiento de la impugnación deducida al dictamen del jurado interviniente en el Concurso N° I-002/05, en su séptima reunión por parte de este Consejo Superior;

Que la impugnación deducida al dictamen del jurado interviniente fue desestimada mediante la Resolución de este Consejo Superior N° 97/06;

Que el señor Gustavo Carlos Antonio Gamallo ha formulado recurso de reconsideración y de alzada, en subsidio, a la Resolución de este Consejo Superior N° 97/06, solicitando a tal efecto la interrupción de todos los plazos, a fin de tomar vista de las referidas actuaciones;

Que la mencionada presentación, se ajusta a los términos establecidos en los artículos 84 y 94 del Decreto Reglamentario 1759/72, t.o. según Decreto 1883/91;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos entiende que debe accederse a lo solicitado y conceder la vista peticionada por el término de diez (10) días, lapso durante el cual deben declararse suspendidos los plazos para expedirse acerca del principal debiendo notificarse al interesado en forma fehaciente a sus efectos (conf. Arts. 73, 74 y 76 del Decreto reglamentario 1759/72, t.o. según decreto 1883/91);

Que este Consejo Superior resulta competente para resolver sobre el particular, a tenor de lo normado en el Artículo 22 inciso a) del Reglamento de Concursos de esta Universidad y Artículo 31 incisos a) y x) del Estatuto de esta Universidad;

Por ello,

Firma Ana Jaramillo

Gustavo Souto

Jorge Molina



115/06

Universidad Nacional de Lanús

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Téngase por presentado en legal tiempo y forma, el recurso de reconsideración y de alzada, en subsidio, incoado por el señor Gustavo Carlos Antonio Gamallo (D.N.I. N° 17.398.753), conforme los términos establecidos en los Artículos 84 y 94 del Decreto Reglamentario 1759/72, t.o. según Decreto 1883/91.

ARTICULO 2º: Concédase al recurrente vista de las actuaciones por el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, con la consecuente interrupción durante dicho lapso, de todos los plazos previstos para resolver el principal, de acuerdo a lo normado por los artículos 73, 74 y 76 del Decreto Reglamentario 1759/72, t.o. según decreto 1883/91.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y notifíquese en los términos del art. 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto Reglamentario N°1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

Firma Ana Jaramillo

Gustavo Souto

Jorge Molina